

BIBLIOGRAFÍA

Jorge WITKER

BRAVO, Víctor, Héctor DÍAZ-POLANCO
y MARCO A. Michel, *Teoría y reali-
dad en Marx, Durkeim y Weber* 692

ticas en todas las regiones de nuestro universo. Hemos hecho esta referencia porque encontramos muchas situaciones idénticas en el procedimiento laboral español y nuestro procedimiento, dominado aquél por el principio de la oralidad y poco practicada entre nosotros. En lo único que le reconocemos ventaja es en el desahogo de las diligencias en una sola audiencia, que nosotros no hemos podido alcanzar en la práctica, no obstante el propósito incluido en nuestra legislación. Ojalá y los ejemplos puedan servir para una más eficaz administración de la justicia laboral.

Santiago BARAJAS MONTES DE OCA

BRAVO, Víctor, Héctor DÍAZ-POLANCO y Marco A. MICHEL, *Teoría y realidad en Marx, Durkheim y Weber*, México, Juan Pablos Editor, 1979, 159 p.

Se trata de un completo ensayo que da cuenta de los tres grandes paradigmas de las ciencias sociales contemporáneas. Marx, Durkheim y Max Weber son el centro de salida y de llegada de cualquier estudio científico de la realidad social en nuestros días. Es así como Víctor Bravo nos hace un cuadro claramente comparativo entre los tres pensadores mencionados en relación al objeto de estudio: papel de la teoría y de la práctica en la construcción del mismo, adquisición del conocimiento en función del objeto del estudio y el concepto de sociología de cada pensador.

Para responder a tales cuestiones, Durkheim se ubica en la línea de un empirismo que utiliza la teoría sólo para agrupar e interpretar las *cosas* identificadas por dicho autor como las únicas categorías dignas de trabajo del científico social. Esas "cosas", libres de prenociones e ideologías, son elementos interactuantes que reciben adicionalmente del investigador sólo una sistemática ordenadora, libre de prejuicios subjetivos. Con estos elementos concluye que la sociología es una ciencia similar a las ciencias naturales que establece leyes generales basadas en las "exterioridades" (simbología objetiva de las "cosas", libre de ingredientes internos o subjetivos). Así, la sociología es más una especie de ciencia natural de la realidad humana.

Para Weber, la realidad social es ilimitada e inconmensurable, y por ende el investigador social debe separar "partes singulares", construidas con ayuda de conceptos ideales que precisamente denomina "tipos ideales", los cuales no son en sí ni abstracciones puras ni reflejos de realidades históricas concretas. Es decir, el investigador en esa realidad caótica e ilimitada incorpora un sistema personal de elementos referenciales que le permiten

singularizar o individualizar el objeto de estudio. Para este autor, la sociología forma parte de las ciencias culturales que tienen por objeto explicar un fenómeno singular ya sea vía leyes generales al estilo de las ciencias naturales o en base al método de la comprensión weberiana. Por lo anterior, se plantea que Weber tiene una noción relativista de la construcción del objeto de estudio en la sociología.

Para Marx, el objeto de estudio se construye vía conceptos y teorías que deben ser cotejados con la realidad, realidad que puede alterar o verificar su congruencia. En ese diálogo real entre sujeto dialéctico y realidad u objeto dialéctico el análisis social se vivifica en una transformación de la sociedad y nunca en categorías de conservación. En esa confrontación, la función del investigador social se dialectiza en cambio y transformación y por ende la praxis se vuelve revolucionaria. Para Marx, la sociología es parte de la historia, que registra los distintos modos de producción, pudiendo extraer del análisis del capitalismo la evolución existente antes y después de dicho estadio, esencialmente transitorio e histórico concreto.

El libro continúa con el artículo de Héctor Díaz-Polanco titulado "Teoría y categorías en Marx, Durkheim y Weber". Luego, Marcos A. Michel escribe el tercer ensayo bajo el título "Tiempo y realidad social en el pensamiento clásico", para terminar el volumen el trabajo de Héctor Díaz-Polanco denominado "Contribución a la crítica del funcionalismo" completando con ello una pañorámica totalizadora de las principales aristas que ostentan los tres grandes paradigmas de las ciencias sociales.

El funcionalismo, como escuela sociológica contemporánea, escribe Díaz-Polanco, ha demostrado una fuerza en permanente renovación que le ha permitido influir sobre todo el pensamiento social, especialmente después de la posguerra. Opuesto estructuralmente al marxismo, intenta convertirse en un modelo alternativo "holista", llegando a confundir algunas de sus categorías con el enfoque totalizador de Marx. Sin embargo, el "holismo" marxista, si bien visualiza a la sociedad en forma total, esa visualización se hace precisamente para comprender el papel que cada parte juega en la sociedad. Por otra parte, si el funcionalismo es totalizador y sistemático, su visión se inscribe en los parámetros de equilibrio, autorregulación y eventualmente cambio social admitido por el propio sistema. Uno es holismo de conservación, mientras éste (el marxismo) lo es esencialmente de renovación y cambio.

Conviene señalar que el funcionalismo, que finca sus raíces en Dilthey, Rickert y en el mismo Durkheim, encuentra en Max Weber un constructor inconcluso que más tarde Parson lo recreará y modernizará. Su aporte al estudio sistemático de la sociedad, centrado en la cibernética, rompe

con aquel heredero de lo mecánico y organicista postulado por los positivistas como Comte y otros.

Como vemos, estamos en presencia de un sistemático y bien logrado ensayo que sintetiza magistralmente los principales elementos que conforman los fundamentos de la sociología moderna, a la cual en todo momento el derecho debe vincularse.

Respecto a esto último, nos parece viable vincular los paradigmas idealista de Durkheim y Weber con los dogmáticos del derecho, relacionando los "Tipos ideales y las cosas" a aquellos principios puros del derecho que no se explican sino al interior de la vertiente interna del derecho. Por nuestra parte, nos parece que el materialismo histórico y en general las escuelas historicistas podrían relacionarse con los sociólogos o realistas del derecho. La implementación creadora de ambas corrientes al interior de las ciencias jurídicas podría ser un aporte de gran importancia para legitimar auténticamente al derecho con el amplio campo de las ciencias culturales.

Estas reflexiones y muchas más demuestran lo fértil y útil que nos parece el libro colectivo *Teoría y realidad en Marx, Durkheim y Weber*, el cual recomendamos ampliamente.

Jorge WITKER

DREYFUS, Françoise, *L'Interventionisme économique*, París, Dossiers, Thémis, Presses Universitaires de France, 1979.

El intervencionismo económico del Estado, fenómeno antiguo, es hoy uno de los aspectos de la acción administrativa al cual el conjunto de la doctrina acuerda una especial atención. Ello se debe, por una parte, al creciente desarrollo del papel del Estado en un dominio de actividad tradicionalmente atribuido al sector privado y, por la otra, al conjunto de problemas jurídicos específicos a los cuales el juez y la doctrina se enfrentan por la diversificación de procedimientos utilizados para la realización de esta "política económica".

Tradicionalmente prevaleció en Francia la doctrina liberal, fundada en los principios de libertad e igualdad. Los individuos pueden ejercer libremente actividades económicas, el Estado debe adoptar una actitud no discriminatoria y neutra, sin trabar la libre competencia entre personas privadas según la ley del mercado, aunque la estricta aplicación de estos principios se ve limitada por el "interés general".

En situaciones excepcionales (penuria por guerra o crisis) se legitimó a las intervenciones del Estado en la economía, ya sea directamente, o ya por vía normativa (dictado de reglas limitativas del libre arbitrio de los